

## **CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIAS DE SISMO**

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131150

### **ARTICULO 1°: COBERTURA**

No obstante en el artículo 7° letra b), N°7) de las Condiciones Generales, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional extiende a cubrir los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

### **ARTICULO 2°: DEDUCIBLE**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.